



Colegio de Contadores Públicos
de México

Comisión de Investigación de Información Contable CIIC del CCPM.

5 de Octubre de 2009.

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación y Desarrollo
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
De Normas de Información Financiera, A.C.
Bosques de Ciruelos 186, Piso 11
Fracc. Bosques de la Lomas
11700 México, D.F.

Hemos analizado el proyecto en auscultación, para emitir los comentarios finales, de la Norma de Información Financiera NIF B-9 “INFORMACION FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS”, con referencia 057-09. Una vez analizado los proyectos de las NIFS en auscultación, nos permitimos enviar nuestros comentarios.

En relación con el proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera de referencia (en adelante, el Proyecto o la NIF), manifestamos a ustedes que, nuestra opinión, se refiere al proyecto de la NIF de los Estados Financieros de Entidades con Propósitos no Lucrativos NIF B-9 en auscultación.

Hacemos referencia al:

Párrafo 1 inciso b) su contenido ya sea que se presente en forma completa o condensada

Indica que la información puede presentarse en forma completa o condensada y no se explica que se quiere decir con condensada, pero al calce viene una nota que dice:

*“La información financiera debe prepararla cada entidad con apoyo en el **juicio profesional** y con base a la importancia relativa de los rubros de sus estados financieros; por ejemplo: en el Estado de Posición Financiera, en el activo circulante pueden presentarse los rubros de efectivo, instrumentos financieros, cuentas por cobrar e inventarios; no obstante, el no circulante, podría presentarse en un solo rubro llamado activo no circulante.....”*

Se dice que se puede presentar el estado según el **juicio profesional** ¿Qué no existen las NIFS para la preparación y presentación de estado? O que cada quien puede hacerlo como desee.

Se propone

Que en el Estado de Posición Financiera, se detallen todos los rubros que se presentarán en el Estado Anual (con apego a las NIFS), para que pueda ser comparable, que no se “condense” la información y que las notas los estados sea tan amplia como para explicar el por qué de las cifras que se reportan a esa fecha, como pueden ser los ciclos estacionarios de las empresas u otros aspectos importantes de la información mostrada en el estado.

Aspectos más importantes

1. Consideramos que debe incluir reglas relativas a los efectos de la inflación, cuando sea necesario reconocerlos, de acuerdo con la NIF B-10.
2. Debido a las complejidades que involucra el reconocimiento de los impuestos a la utilidad y la participación de los trabajadores en la utilidad, principalmente los diferidos, creemos conveniente incluir reglas o guías para su reconocimiento en la información a fechas intermedias; posiblemente, en la forma en que lo hace la NIC 34.
3. Por la misma razón, sería adecuado incluir reglas o guías para el reconocimiento de beneficios a los empleados, de acuerdo con la NIF D-3, a fechas intermedias.

Sugerencias relativas a redacción y contenido

Aunque existen varias posibilidades para mejorar la redacción del Proyecto, muchas de ellas relativas al uso de la voz activa, que es la que usamos en México, en vez de la pasiva, a continuación se mencionan las más importantes:

Índice En la página 5, corregir el quinto concepto, para que sea igual al que está antes del párrafo 22: “Cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores”.

Párrafo

- 10a) Menciona que “...la suma algebraica de las estimaciones realizadas en períodos intermedios debe ser **similar** a la presentada en los estados financieros anuales...”. En nuestra opinión, dicha suma debe ser **igual** a la presentada en los estados financieros anuales. De otra forma, la suma de los doce meses no sería igual al importe presentado por el año completo.
- 35 Consideramos que debe requerir que se indique que la lectura y análisis de los estados financieros a la fecha intermedia de que se trate se efectúe dentro del contexto de los estados financieros anuales emitidos.
- 37c) Creemos que debe eliminarse “en su caso”, pues no entendemos en qué caso no se requeriría un estado de variaciones en el capital contable.

- 43c) Consideramos que debe requerirse que el estado de variaciones en el capital contable se presente desde el inicio del período contable del año anterior hasta el cierre del período intermedio que se informa, con un corte al cierre del período contable que se informa del año anterior, pero mostrando los movimientos desde dicho corte hasta el inicio del período contable actual, para que el lector pueda apreciar todos los movimientos ocurridos. Siguiendo el ejemplo del Proyecto, sería del 1 de enero al 30 de junio de X1, del 1 de julio al 31 de diciembre de X1 y del 1 de enero al 30 de junio de X2.

Reconocemos el trabajo que el CINIF realiza para llegar a la convergencia de las NIIF, por lo que estamos a sus órdenes para la discusión de los comentarios si fuera conveniente, asimismo, reiteramos el apoyo para la difusión de las NIF.

**C.P. y M.F. Blanca Esthela Landeros Olascoaga
Presidenta de Comisión Investigación de la información
Contable CIIC del CCPM**